

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900028122
Fecha de solicitud	28/07/2022
Nombre del solicitante	Karla Alejandra Cordero Gallegos
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	1.-¿Cuántos divorcios se realizan por año? derivado de esto ¿Cuántos divorcios se resuelven por la conciliación desde el 2019 a la fecha? 2.-¿Cuántos divorcios se inician por la conciliación pero no se logra un acuerdo en Tabasco desde el 2019 a la fecha?
Datos adicionales	
Medio de notificación	Copia Simple

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	22/08/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	08/08/2022
Incompetencia	3 días hábiles	04/08/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900028122
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/283/2022
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/780/2022
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 29 de agosto de 2022.

CUENTA: Con los oficios: 174/2022 y TSJ/DEIC/121/2022 signados por el Lic. Álvaro Sánchez Gómez Director del Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el Lic. Carlos Alberto Ulin Sastre Director de Estadística Informática y Computación, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900028122**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900028122**, recibida el veintiocho de julio de dos mil veintidós a las catorce horas con veinticinco minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...1.- ¿Cuántos divorcios se realizan por año? derivado de esto ¿Cuántos divorcios se resuelven por la conciliación desde el 2019 a la fecha? 2.-¿Cuántos divorcios se inician por la conciliación pero no se logra un acuerdo en Tabasco desde el 2019 a la fecha?...”**. Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	174/2022	Centro de Acceso a la Justicia Alternativa	Lic. Álvaro Sánchez Gómez

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

2	TSJ/DEIC/121/2022	Dirección de Estadística Informática y Computación	Lic. Carlos Alberto Ulin Sastre
---	-------------------	--	------------------------------------

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laborde Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 29 de agosto de 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900028122. -----

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 09 de 2022

OFICIO No. TSJ/UT/733/2022

**LIC. CARLOS ALBERTO ULÍN SASTRÉ
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/283/2022: "...1.-¿Cuántos divorcios se realizaron por año en Tabasco del 2000 al 2022?....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **17 de Agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 09 de 2022

OFICIO No. TSJ/UT/734/2022

**CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/283/2022: "...2.-¿En Tabasco cuántos divorcios se han resuelto por conciliación desde el 2019 al 2022?

3.- ¿En tabasco cuántos divorcios se iniciaron por la conciliación pero no se llegó a un acuerdo y terminaron optando por los juicios a partir desde 2019 al 2022?....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **17 de Agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

CAJAPJ

Centro de Acceso a la Justicia Alternativa
del Poder Judicial.



Oficio número: 174/2022.

Asunto: Se rinde informe, solicitud realizada mediante el folio número 271473900028122, de 01/agosto/2022, así como del oficio No. TSJ/UT/734/2022 de 09 de agosto del 2022.

Villahermosa, Tabasco, 15 de agosto del 2022.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

Por este conducto y en cumplimiento a la solicitud realizada mediante folio número 271473900028122, de 01/agosto/2022, así como del oficio No. TSJ/UT/734/2022 de 09 de agosto del 2022, se rinde la información siguiente:

PJ/JUTAIP/283/2022: "...2.- ¿ En Tabasco cuántos divorcios se han resuelto por conciliación desde el 2019 al 2022? "

R. Ninguno, en razón de que, en este Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, no se realizan convenios relativos a divorcios voluntarios o necesarios, en razón de que en nuestra legislación Civil (Código Civil), se establece que la única autoridad facultada para decretar la disolución del vínculo matrimonial, es la autoridad jurisdiccional, (es decir, el juez).

3.- ¿ En Tabasco cuántos divorcios se iniciaron por la conciliación pero no se llegó a un acuerdo y terminaron optando por los juicios a partir desde 2019 al 2022? "

R. Ninguno, en razón de que, en este Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, no se llevan procesos de mediación relativos a divorcios voluntarios o necesarios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ

CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.



DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA,
INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4070 y 4072
Independencia esq. Héroles Brazo s/n
Col. Centro, C. P. 86000 Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tab., a 12 de agosto de 2022
Oficio N° TSJ/DEIC/121/2022

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio TSJ/UT/733/2022 de fecha 09 de agosto de 2022, mediante el cual solicita información referente a “**¿Cuántos divorcios se realizaron por año en Tabasco del 2000 al 2022?**”. Al respecto se informa que se realizó una consulta en las bases de datos del Sistema de Gestión judicial en todo el estado y se localizaron los datos de los diferentes juicios de divorcios, se anexa la información.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO ULIN SASTRE
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN



C.c.p. Archivo.
LIC. JAP / mavv.

En respuesta a su oficio TSJ/UT/733/2022.

TIPO DE JUICIO	MUNICIPIO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
DIVORCIO INCAUSADO	BALANCAN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DIVORCIO NECESARIO	BALANCAN	2	1	4	25	14	14	31	21	27	23	16
DIVORCIO VOLUNTARIO	BALANCAN	2	4	4	36	30	31	31	30	30	30	35
DIVORCIO NECESARIO	CARDENAS	26	38	81	122	106	154	146	139	168	124	144
DIVORCIO VOLUNTARIO	CARDENAS	31	26	46	139	124	117	135	115	127	156	152
DIVORCIO NECESARIO	CENTLA	7	5	8	22	26	24	36	34	38	33	45
DIVORCIO VOLUNTARIO	CENTLA	5	5	6	8	31	38	41	35	41	47	38
DIVORCIO INCAUSADO	CENTRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DIVORCIO NECESARIO	CENTRO	125	223	303	352	386	416	467	390	498	520	531
DIVORCIO VOLUNTARIO	CENTRO	234	285	538	597	652	618	649	697	738	659	647
DIVORCIO NECESARIO	COMALCALCO	25	29	52	79	92	106	102	104	117	142	184
DIVORCIO VOLUNTARIO	COMALCALCO	27	38	57	125	116	131	134	131	118	134	129
DIVORCIO NECESARIO	CUNDUACAN	3	5	7	14	32	54	39	31	55	58	47
DIVORCIO VOLUNTARIO	CUNDUACAN	4	2	13	9	17	74	56	69	71	97	74
DIVORCIO NECESARIO	EMILIANO ZAPATA	4	2	0	1	11	11	13	7	14	12	11
DIVORCIO VOLUNTARIO	EMILIANO ZAPATA	1	3	4	3	3	20	18	13	25	27	16
DIVORCIO NECESARIO	HUIMANGUILLO	1	8	22	42	61	66	59	78	81	78	57
DIVORCIO VOLUNTARIO	HUIMANGUILLO	8	10	11	23	74	67	80	66	59	94	85
DIVORCIO NECESARIO	JALAPA	0	6	5	3	14	12	12	12	11	15	11
DIVORCIO VOLUNTARIO	JALAPA	3	5	3	3	7	10	17	15	11	17	21

DIVORCIO NECESARIO	JALPA DE MENDEZ	4	5	14	23	27	37	42	40	45	47	53
DIVORCIO VOLUNTARIO	JALPA DE MENDEZ	5	5	7	15	33	40	28	29	44	46	29
DIVORCIO NECESARIO	JONUTA	0	0	1	1	1	3	14	10	5	6	10
DIVORCIO VOLUNTARIO	JONUTA	2	1	1	1	3	2	6	9	13	7	13
DIVORCIO NECESARIO	MACUSPANA	6	21	20	38	60	73	63	71	78	73	93
DIVORCIO VOLUNTARIO	MACUSPANA	7	16	23	38	73	63	56	66	89	90	88
DIVORCIO NECESARIO	NACAJUCA	3	2	11	38	39	46	44	39	54	61	56
DIVORCIO VOLUNTARIO	NACAJUCA	2	1	4	20	31	39	36	31	43	50	43
DIVORCIO NECESARIO	PARAISO	7	5	12	7	2	36	65	55	71	89	85
DIVORCIO VOLUNTARIO	PARAISO	10	12	12	4	47	60	70	59	79	66	64
DIVORCIO NECESARIO	TACOTALPA	3	1	3	1	2	7	12	23	30	24	31
DIVORCIO VOLUNTARIO	TACOTALPA	3	3	4	5	2	13	14	19	24	30	33
DIVORCIO NECESARIO	TEAPA	3	4	5	4	17	37	25	16	30	22	35
DIVORCIO VOLUNTARIO	TEAPA	3	7	8	12	40	40	34	36	37	53	43
DIVORCIO INCAUSADO	TENOSIQUE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DIVORCIO NECESARIO	TENOSIQUE	3	1	2	6	12	22	33	32	47	50	54
DIVORCIO VOLUNTARIO	TENOSIQUE	8	13	9	16	9	41	37	39	34	48	59

TIPO DE JUICIO	MUNICIPIO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
DIVORCIO INCAUSADO	BALANCAN	0	0	0	0	0	26	71	24	39	9	64	35

DIVORCIO NECESARIO	BALANCAN	18	31	23	27	38	46	10	31	23	9	35	15
DIVORCIO VOLUNTARIO	BALANCAN	33	31	33	47	37	13	19	17	18	17	23	16
DIVORCIO NECESARIO	CARDENAS	221	185	192	193	244	255	300	502	418	249	625	387
DIVORCIO VOLUNTARIO	CARDENAS	155	179	157	176	156	155	171	149	145	80	138	42
DIVORCIO NECESARIO	CENTLA	45	56	34	63	71	103	122	98	155	53	172	100
DIVORCIO VOLUNTARIO	CENTLA	38	38	36	31	39	36	28	23	26	19	40	21
DIVORCIO INCAUSADO	CENTRO	0	0	0	0	0	1	217	488	562	319	918	684
DIVORCIO NECESARIO	CENTRO	646	698	619	690	834	1061	1009	711	734	343	655	356
DIVORCIO VOLUNTARIO	CENTRO	751	755	628	752	645	633	617	609	632	358	707	299
DIVORCIO NECESARIO	COMALCALCO	185	184	157	177	216	270	270	284	297	174	393	305
DIVORCIO VOLUNTARIO	COMALCALCO	159	135	117	135	140	103	110	89	114	68	97	49
DIVORCIO NECESARIO	CUNDUACAN	82	94	95	99	132	166	193	179	167	90	253	165
DIVORCIO VOLUNTARIO	CUNDUACAN	81	87	68	55	85	77	52	43	46	33	63	26
DIVORCIO NECESARIO	EMILIANO ZAPATA	26	25	32	18	32	37	53	46	60	41	73	47
DIVORCIO VOLUNTARIO	EMILIANO ZAPATA	15	22	16	25	28	27	11	10	15	6	8	7
DIVORCIO NECESARIO	HUIMANGUILLO	93	81	109	104	97	167	175	269	172	98	254	217
DIVORCIO VOLUNTARIO	HUIMANGUILLO	84	101	102	94	90	92	101	75	64	62	81	28
DIVORCIO NECESARIO	JALAPA	19	16	19	20	21	26	28	30	24	17	62	33
DIVORCIO VOLUNTARIO	JALAPA	12	22	20	29	18	26	23	25	19	8	25	9
DIVORCIO NECESARIO	JALPA DE MENDEZ	54	70	52	70	81	107	138	122	148	72	179	82
DIVORCIO VOLUNTARIO	JALPA DE MENDEZ	54	61	36	48	36	37	31	26	27	29	23	15
DIVORCIO NECESARIO	JONUTA	15	9	16	21	23	24	22	31	27	12	36	26

DIVORCIO VOLUNTARIO	JONUTA	14	17	11	15	13	11	6	13	2	5	7	3
DIVORCIO NECESARIO	MACUSPANA	83	93	118	98	125	173	212	227	183	87	267	141
DIVORCIO VOLUNTARIO	MACUSPANA	65	89	72	79	87	72	74	75	52	54	87	50
DIVORCIO NECESARIO	NACAJUCA	85	81	67	70	68	115	154	140	235	141	354	191
DIVORCIO VOLUNTARIO	NACAJUCA	37	40	33	0	2	3	20	30	287	195	441	241
DIVORCIO NECESARIO	PARAISO	104	118	113	97	169	200	189	196	210	112	264	201
DIVORCIO VOLUNTARIO	PARAISO	58	80	72	75	74	42	38	38	47	40	43	13
DIVORCIO NECESARIO	TACOTALPA	31	22	22	19	24	31	47	36	42	30	58	29
DIVORCIO VOLUNTARIO	TACOTALPA	35	28	34	33	41	36	34	23	23	21	18	14
DIVORCIO NECESARIO	TEAPA	37	37	39	36	42	73	61	74	87	47	137	87
DIVORCIO VOLUNTARIO	TEAPA	51	45	38	50	42	58	62	46	39	49	54	32
DIVORCIO INCAUSADO	TENOSIQUE	0	0	0	0	0	1	8	46	53	27	105	92
DIVORCIO NECESARIO	TENOSIQUE	71	73	56	75	83	120	94	104	62	24	66	12
DIVORCIO VOLUNTARIO	TENOSIQUE	50	37	55	36	47	38	26	18	18	24	30	4